



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de WILSON FUQUENE SALAS contra NELSON GIOVANNY SAMACA SALAS. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00365-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 19 de febrero de la presente anualidad, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, yerro tal como: precisar el número de identificación de la parte demandante, esto es del señor WILSON FUQUENE SALAS toda vez que no se estipuló identificación alguna, impidiendo con ello su correcta individualización, lo anterior conforme lo establece el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., y si bien la gestora judicial cuenta con endoso en procuración el mismo es únicamente para el cobro judicial, razón por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 25 hoy 8 de marzo 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc7ecf5383d0aff52b5a3b391f9fd39529876ede0425954fb1f6
2fc73cf43ce2**

Documento generado en 03/03/2021 07:34:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.